



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153  
RADICADO N°. 2020-00002-00

Para dar cumplimiento a los requerimientos del auto del 11 de noviembre de 2020 (consecutivo 019), la parte actora aporta la constancia de citación para notificación personal de los demandados a saber: EDUARDO ÁNGEL LÓPEZ, DIANA CRISTINA ÁNGEL RICO y MARÍA STELLA RICO DE ÁNGEL (consecutivo 21).

En el memorial del consecutivo 20, informa lo anterior, además de aclarar que el codemandado NELSON DE JESÚS YEPES GIRALDO, pese a que la inicial notificación enviada no fue positiva al no existir la dirección, éste se hizo parte del proceso contestando la demanda posteriormente<sup>1</sup>, como se evidencia en el consecutivo 09 al dar respuesta a la demanda sin oponerse, aportando por demás la consignación de los cánones de arrendamiento (consecutivo 11 al 15). Así las cosas, se tendrá como notificado por conducta concluyente.

Acorde con los consecutivos 20 y 21 del expediente digital, se tiene que las citaciones para notificación personal de los accionados EDUARDO ÁNGEL LÓPEZ, DIANA CRISTINA ÁNGEL RICO y MARÍA STELLA RICO DE ÁNGEL, cumplen con lo establecido en el artículo 291 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Téngase notificado por conducta concluyente, acorde con el art. 301 del C.G.P., al señor NELSÓN DE JESÚS YEPES GIRALDO, debido al pronunciamiento frente a la demanda que obra en el consecutivo 09 del expediente digital.

---

<sup>1</sup> Véase el consecutivo 02, guía No. 1525107, donde se informa que la dirección no existe.

Segundo: Una vez se integre el contradictorio con los demás accionados se dará trámite a la respuesta aducida en el numeral anterior.

Tercero: Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar por aviso a los codemandados, EDUARDO ÁNGEL LÓPEZ, DIANA CRISTINA ÁNGEL RICO y MARÍA STELLA RICO DE ÁNGEL, acorde con el artículo 292 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 07 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA